ESTUDIOS PREVIOS

DE : SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUAN, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La E.S.E. Hospital San Rafael, desde su creación, conforme a la naturaleza jurídica y funcional, así como su objeto social, se encuentra comprometida con la prestación de los servicios de salud a los ciudadanos del municipio de San Vicente del Caguán, tanto del área rural como del área urbana, como también con poblaciones circunvecinas en influencia, hecho significativo que avoca a la entidad en una dinámica creciente de mejora en los procesos y servicios asistenciales.

La Ley Estatutaria 1751 del dieciséis (16) de febrero del 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 2° que "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo".

Para el año 2016, la E.S.E. tuvo su último proceso de actualización de la planta de personal, llevado a cabo en el marco de una estrategia de modernización administrativa que la entidad requería para la época, conforme a las realidades de demanda y prestación de servicios que se ofertaba en ese entonces, las cuales actualmente han cambiado, requiriendo de la institución mayores esfuerzos en tal sentido.

Es así, como ha pasado la E.S.E de competir en el pasado con otras IPS por la oferta de servicios de salud a la población, situación que actualmente no se presenta, teniendo en cuenta que el Hospital San Rafael es la única institución prestadora de servicios de salud en San Vicente del Caguán, entendiendo con esto que se atiende actualmente al 100% de la población vinculada al régimen contributivo y subsidiado vinculados a las distintas Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, en adelante EAPB, como también cubriendo la totalidad de las personas definidas como población pobre no asegurada o no vinculada al sistema de salud.

Sumado a lo anterior, debe reconocerse el aumento poblacional de la localidad en los últimos 7 años, situación que naturalmente comporta un aumento en la demanda de servicios de salud.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos planteados en el presente cuatrienio departamental, se ha priorizado la expansión en la prestación de servicios al sector rural, situación que demanda mejorar la oferta de servicios y la oferta de talento humano de la entidad para cubrir los servicios requeridos.

Es una realidad la ampliación del portafolio de servicios de la E.S.E. Hospital San Rafael, principalmente con la implementación del nuevo modelo de atención basado en la telemedicina, estrategia que permitirá acercar los servicios de salud a la población ubicada en zonas rurales y dispersas del municipio de San Vicente del Caguán, facilitando el acceso oportuno a la atención y fortaleciendo la capacidad resolutiva institucional. Esta situación hace necesario fortalecer el talento humano requerido para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

En vigencias anteriores, la E.S.E. Hospital San Rafael ha presentado importantes afectaciones financieras derivadas de descuentos y glosas aplicadas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), especialmente por el incumplimiento de las metas establecidas en

la Resolución 3280 de 2018 para las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Protección Específica y Detección Temprana. Una de las principales causas identificadas corresponde a la insuficiencia de personal asistencial para atender de manera oportuna la demanda de la población urbana y rural del municipio.

Como antecedente, la institución registró descuentos superiores a setecientos millones de pesos ($700.000.000) en la vigencia 2019, aproximadamente doscientos millones de pesos ($200.000.000) en el año 2020 y cerca de trescientos noventa millones de pesos ($390.000.000) durante la vigencia 2024, como consecuencia del incumplimiento de las metas contractuales relacionadas con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud. Estos antecedentes evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la institución para evitar nuevas pérdidas económicas y garantizar una mayor ejecución de los recursos contratados.

Actualmente, la E.S.E. Hospital San Rafael mantiene contratos vigentes con diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), los cuales establecen compromisos relacionados con el cumplimiento de metas de cobertura, oportunidad, calidad y resolutividad, en concordancia con la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que regulan la prestación de los servicios de salud.

En este contexto, resulta indispensable conformar un equipo extramural interdisciplinario que permita acercar los servicios de salud a la comunidad, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso, garantizando la ejecución oportuna de las intervenciones contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), mejorando la captación de la población, el seguimiento de pacientes con riesgo, la continuidad del cuidado y el cumplimiento de los indicadores contractuales establecidos con las EAPB.

La conformación de este equipo permitirá incrementar la cobertura y oportunidad en la prestación de los servicios, mejorar los indicadores de atención, fortalecer la gestión del riesgo en salud, disminuir la ocurrencia de glosas y descuentos por incumplimiento de metas y contribuir a la sostenibilidad financiera de la E.S.E.

En consecuencia, se hace necesaria la conformación de un equipo extramural integrado por:

- 2 auxiliares de enfermería.
- **1 médico**.
- 1 profesional en enfermería.
- 1 bacteriólogo.
- 1 odontólogo.
- 1 higienista oral.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024

GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales de médico para la ejecución de actividades extramurales en la E.S.E. Hospital San Rafael De San Vicente Del Caguán.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Prestación de Servicios Profesionales

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
Artículo 26 numeral primero de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

CODIGO	DENOMINACIÓN
85101604	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE PERSONAL MEDICO

2.5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es de dieciséis millones de pesos ($16.000.000) m/cte.

Dicho valor se taso de conformidad con los con los valores históricos por los cuales la institución ha pagado por este servicio.

2.6. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del contrato afectarán el rubro 2.4.5.02.09 – HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.7. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado en dos (02) desembolsos, mes vencido, de acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, por una cuantía de ocho millones de pesos ($8.000.000) m/cte, cada uno.

Dicho pago se realizaran previa presentación de informe de ejecución, cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, laboratorioclinico@hospitalsanrafael.gov.co información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto al recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el quince (15) de noviembre de 2026, comprendidos desde el dieciséis (16) de septiembre de la actual vigencia, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996…"*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció *"**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"*, y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya

cuantía no supere los (700) smlmv" se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4.1.3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
4.1.5. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas.

N°	Nombre de la actividad	Periodicidad	Entregables (Medio de verificación)
1	Cumplimiento al cronograma mensual	**Mensual**	Cronograma y plan de trabajo en el formato establecido por ESE Hospital San Rafael
2	Ejecutar las acciones de medicina proyectadas en la planeación mensual. La meta de atenciones por curso de vida estará sujeta a las caracteristicas de la población, se requieren 500 atenciones por mes.	**Mensual**	Análisis de la efectividad de atenciones en los microterritorios por curso de vida
3	Identificar y/o atender los casos que requieran ser canalizados a servicios de salud que ocasionen un alto impacto en salud pública (dentro de las 24 horas siguientes a la captación del Evento de interés en salud pública), en las diferentes modalidades extramural e intramural en prestador primario o complementario y a otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	**Permanente**	Plan integral del cuidado primario individual y familiar - Instrumento de canalización, copia de ficha SIVIGILA (si aplica) y RIPS diligenciado de acuerdo con actividad realizada.

4	Elaborar las fichas de notificación obligatoria de los eventos de interés en salud publica identificados en el territorio y enviarlas al Jefe de Enfermería de su equipo.	**Permanente**	Copia de las fichas de notificación y evidencia del envío a la jefe del EBS
5	Gestionar junto con el resto de los profesionales del equipo básico de salud, el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	**Según demanda**	Bitácora de remisión (formato del prestador primario)
6	Brindar educación individual, familiar y/o comunitaria para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	**Mensual**	Informe ejecutivo que contenga metodología, información suministrada, listado de asistencia y registro fotográfico
7	Participar en las reuniones al interior del equipo para seguimiento, capacitación y asesoría al trabajo realizado para el cumplimiento de las metas de la estrategia de APS, establecidas en el plan de trabajo.	**Cada vez que se requiera**	Acta de la reunión, listados de asistencia y registro fotográfico
8	Participar en las jornadas de salud complementarias y espacios de participación social y popular con la población asignada abordados por el equipo	**Según plan de trabajo y cronograma de jornadas de salud establecido**	Informe ejecutivo que incluya descripción de la actividad realizada y registros fotográficos
9	Elaborar correcta, oportuna y completamente la historia clínica de los pacientes asignados (corresponde a las personas identificadas durante las atenciones y que tienen pendiente intervenciones según resolución 3280 de 2018), registrar en el software institucional todos los ítems sin omisión alguna, teniendo en cuenta las normas establecidas en la resolución 1995 de 1999 (historias clinicas) y dar manejo adecuado al usuario y contraseña asignada.	**Permanente**	Reporte del registro de Historias clínicas cargadas al Software institucional emitido por area de sistemas

10	Presentar un informe mensual consolidando todas las actividades realizadas por el profesional a la población asignada.	**Mensual**	Informe ejecutivo y descriptivo que incluya todos los soportes de realizadas durante el mes.
11	Hacer devolución en perfecto estado de los equipos biomédicos, chaleco y carné de misión médica entregados por la institución al equipo extramural.	**Una vez finalizado el periodo contractual**	Acta de entrega firmada por el profesional de enfermería del equipo extramural.
12	Las demás Actividades que le sean asignadas y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual y misión de la ESE.	**De acuerdo con la necesidad**	Evidencias que se generen del proceso

Obligaciones generales.

4.2.1. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
4.2.2. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4.2.3. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
4.2.4. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
4.2.5. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
4.2.6. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.
4.2.7. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

5. CRITERIOS PARA SALECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

- **Formación académica:** Profesional en bacteriología con tarjeta profesional vigente.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.
Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa. Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa. Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS.

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única alguna.

Atentamente;

LUZ EDIT LOPEZ TOCORA
Subgerente de Servicios de Salud